Zeitschrift: Panorama suizo : revista para los Suizos en el extranjero

Herausgeber: Organización de los Suizos en el extranjero

Band: 30 (2003)

Heft: 6

Rubrik: Noticias oficiales

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften auf E-Periodica. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen sowie auf Social Media-Kanälen oder Webseiten ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. Mehr erfahren

Conditions d'utilisation

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. La reproduction d'images dans des publications imprimées ou en ligne ainsi que sur des canaux de médias sociaux ou des sites web n'est autorisée qu'avec l'accord préalable des détenteurs des droits. En savoir plus

Terms of use

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. Publishing images in print and online publications, as well as on social media channels or websites, is only permitted with the prior consent of the rights holders. Find out more

Download PDF: 16.11.2025

ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, https://www.e-periodica.ch



Las medidas de integración deben mejorar sustancial y permanentemente.

Seguro de invalidez para suizos en el extranjero

El seguro suizo de invalidez (AI) – junto con el AVS – es un seguro social obligatorio. Normalmente está asegurado quien vive y trabaja en Suiza. Bajo determinadas condiciones también los suizos del extranjero pueden recibir prestaciones del AI.

Según el caso, el sistema respectivo de seguro depende del sitio de trabajo, del empleador y/o del domicilio.

Los suizos que trabajan y viven en el extranjero están sujetos básicamente al seguro social del país anfitrión. Esto vale tanto para las naciones con las que Suiza no tiene acuerdos de seguro social como para los países con los que existen tales acuerdos — países de la UE/AELI y también Bosnia-Hercegovina, Serbia/Montenegro, Chile, Israel, Canadá/Quebec, Croacia,

Macedonia, San Marino, Filipinas (el acuerdo con este país entrará en vigor en el transcurso del año 2004), Eslovaquia, Eslovenia, República Checa, Turquía, Hungría, EE.UU, Chipre. Bajo determinadas condiciones se puede permanecer asegurado adicionalmente en el AVS/Al suizo. Para ciertas categorías de empleados (especialmente para los enviados), los acuerdos prevén excepciones: estas personas quedan liberadas de los aportes al seguro social extranjero y permanecen aseguradas en Suiza.

Seguro obligatorio

Si un suizo del extranjero es enviado por su empleador suizo por un tiempo limitado a un país de la UE/AELI o a otro país que firmó con Suiza un acuerdo de seguro social, la persona permanece asegurada obligatoriamente en el AVS/AI suizo y queda liberada de los aportes al seguro extranjero. El envío no debe superar básicamente la duración prevista en el acuerdo respectivo, pero se puede prolongar.

Seguir asegurado voluntariamente

Si el envío a uno de estos países dura más que el tiempo permitido, o si el suizo del extranjero trabaja por tiempo indeterminado en el extranjero para un empleador suizo, puede seguir asegurado voluntariamente en el AVS/AI obligatorio. Esto es posible si inmediatamente antes de transcurrida la duración de su envío o inmediatamente antes de comenzar a trabajar en el extranjero estuvo asegurado obligatoria o voluntariamente durante cinco años consecutivos en el AVS/AI. Además, su sueldo debe ser pagado en Suiza por su empleador y éste tiene que estar de acuerdo con proseguir el seguro. Esto requiere que, dentro de los seis meses, se presente una solicitud escrita conjunta ante la caja de compensación correspondiente. Un suizo del extranjero también puede seguir estando asegurado al ser enviado a un país con el que Suiza no tiene un acuerdo de seguro social. Pero esto no lo exime de un eventual seguro social obligatorio en el país anfitrión.

AVS/AI voluntario

En el AVS/Al se pueden asegurar voluntariamente los suizos radicados en países fuera del espacio de la UE/AELI y que inmediatamente antes de salir del seguro obligatorio hayan estado asegurados por lo menos cinco años ininterrumpidos. Pero no necesariamente teniendo que haber pagado aportes. Este punto es sustancial, pues así, para los menores y para las personas casadas que no ejercen actividad laboral remunerada, por lo tanto liberadas de la obligación de aportar, los años de residencia en Suiza valen como años computables de aseguración. Por lo general, el ingreso al seguro voluntario no exime del seguro social extran-

Más información sobre las formalidades se puede encontrar en la hoja «10.02 Seguro voluntario de vejez, sobrevivientes e invalidez» de la Oficina Federal de Seguro Social. Puede ser solicitada a la Caja de compensación y en las oficinas del AI, y es disponible en www.ahv.ch.

Prestaciones AI

Las medidas de reincorporación ocupan el primer lugar de las prestaciones Al. Su objeto es mejorar o conservar permanente y sustancialmente la capacidad de trabajar. Se realizan también en el extranjero, siempre y cuando lo justifiquen las probabilidades de éxito y las condiciones personales de la persona afectada (por ejemplo tratamiento domiciliario, medios auxiliares, medidas de instrucción). La

renta de invalidez sólo se abonará después de que estas medidas no hayan tenido éxito.

Los menores de 20 años también pueden recibir medidas de incorporación en el extranjero, en caso de estar asegurados obligatoria o voluntariamente, o que por lo menos uno de sus progenitores esté asegurado voluntariamente en el AVS/AI o esté asegurado por una actividad laboral ejercida en el extraniero en el AVS/AI obligatorio. El derecho caduca cuando los padres dejan de estar asegurados. Los jóvenes residentes en el extranjero reciben rentas de invalidez Al sólo a partir de los 18 años cumplidos.

Tiene derecho a una renta Al quien queda incapacitado permanentemente para el trabajo por lo menos en un 40%, haya cumplido los 18 años de edad y haya pagado aportes Al, respectivamente AVS, durante un mínimo de un año. Los inválidos de nacimiento o a edad temprana, que satisfacen las exigencias para una renta Al, pero que no cumplen con el mínimo de un año de aportes pagados, perciben rentas extraordinarias. Pero éstas, básicamente no se exportan al extranjero. Los suizos en el extranjero que durante su trabajo en el extranjero no han estado asegurados en el AI, deben calcular en tal caso con falta de aportes. Debido a esto, recibirán una renta parcial en lugar de una renta total. El derecho a renta por vejez (jubilación) sustituye el derecho a renta por invalidez.

Se diferencian un cuarto de renta (grado mínimo de invalidez del 40%), mitad de renta (grado mínimo de invalidez del 50%) y rentas enteras (grado mínimo de invalidez del 66 2/3%). Con la entrada en vigor de la 4º revisión del Al (1.1.2004) se agrega, como novedad, tres cuartos de renta (grado mínimo de invalidez del 60%) y a partir de entonces la renta entera se otorgará sólo a partir de un grado de invalidez del 70%. El cálculo de la renta se basa en el mismo sistema que para la renta AVS. Al extranjero sólo se exportarán mitades de renta o rentas enteras (en el futuro también tres cuartos de renta). (Excepción: En los países de la UE/AELI también se abonarán cuartos de renta).

Los tiempos asegurados en Suiza serán considerados al determinar las rentas de los países de la UE, siempre y cuando se hayan pagado aportes al respectivo seguro extranjero durante por lo menos un año. Bajo las mismas condiciones, los demás países con acuerdo con Suiza también considerarán los tiempos de aseguración en Sui-

Las rentas AI sólo se otorgan si el afectado pagó aportes AI durante por lo menos un año. Ya no es necesario que en el momento de presentarse la invalidez esté asegurado en el Al. Al inscribirse con atraso, normalmente las prestaciones sólo serán otorgadas para los 12 meses anteriores a la inscripción.

Quien percibe una renta Al tiene que seguir pagando los aportes al AVS hasta alcanzar la edad normal de jubilación. Las personas con renta Al y sin ingresos laborales tienen que abonar los aportes como personas sin actividad laboral remunerada. De esta manera se evitan faltas de aportes.

Servicio de los Suizos en el Extranjero Gabriela Brodbeck 😲

Nueva iniciativa lanzada

Se ha lanzado la siguiente iniciativa popular que puede ser firmada:

«Contra la importación de pieles»

(hasta el 7 de abril del 2005) Asociación Contra las Fábricas de Animales VgT, Im Büel 2, 9546 Tuttwil

En la página http://www.admin.ch/ch/d/por e/vi/vis10.html se pueden bajar los pliegos para recolectar firmas para las iniciativas pendientes.

Corrección

En la última edición (no. 5) publicamos un artículo sobre las novedades del pasaporte sui-

Desafortunadamente se nos escapó un error de traducción en el párrafo referente a la inscripción del apellido de alianza. El apellido al que nos referiamos, y que ahora se puede incluir nuevamente en el pasaporte, no es el del cónyuge sino el de alianza.

En Suiza es habitual que algunas personas casadas o que habian estado casadas antes lleven un apellido de alianza; éste se compone del apellido actual y del apellido oficial anterior (Meier-Müller). La segunda parte del compuesto puede ser por ejemplo, el apellido de soltera lo propio (previo al primer matrimonio) o el apellido de un cónyuge anterior.

¿Dónde inscribirme?

- Con domicilio en el espacio UE/AELI la inscripción debe ser presenta da en el servicio de seguro social del país en que reside.
- Con domicilio en otro país la inscripción se tiene que hacer en la oficina de Al para asegurados en el extranjero, en Ginebra, si el último sitio de trabajo fue Suiza. Si como último trabajó en un país de la UE/AE-LI, la inscripción tiene que ser presentada en el servicio del seguro social del país en el que estuvo asegurado por último. Éste transmite la inscripción a la oficina AI de Ginebra.
- Los Fronterizos tienen que inscribirse en la oficina Al del cantón en el que han trabajado. Lo mismo vale análogamente para la inscripción para la renta de vejez y sobrevivientes, con la excepción de que la oficina competente en Suiza es la caja de compensación en lugar de la oficina de AI en Ginebra. En casos necesarios y estando previsto por los respectivos acuerdos, las oficinas correspondientes de los países implicados se intercambian datos sobre tiempos asegurados y otros detalles relevantes para determinar las prestaciones.

Las siguientes oficinas se encargan de suministrar informaciones detalladas:

- la Oficina Al para Asegurados en el Extranjero, Avenue Ed.-Vaucher 18, Casilla Postal 3100, CH-1211 Ginebra 2,
- los servicios AVS/AI de las cajas suizas de compensación.

BDK

INTERNET

www.avs-ai-international.ch www.ahv.ch; www.ahv.ch/Home-S/allgemeines/ MEMENTOS/mementos.html www.bsv.admin.ch;